

**NÚMERO: 053.01**

**FECHA: 20 MAR 2001**

## **RESOLUCIÓN**

La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras actuando de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 124, 125 y 161 numeral 16, de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, con el objeto de que las Casas de Cambio, reflejen fiel y uniformemente todas las operaciones derivadas de los actos realizados y contratos suscritos, presentando de una manera transparente la situación económica financiera, así como los resultados de la gestión de las mismas,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Establecer un Manual de Contabilidad para las Casas de Cambio a partir del primero de enero de 2002.

**ARTÍCULO 2:** El Manual de Contabilidad para las Casas de Cambio será objeto de actualizaciones por parte de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, quien establecerá el procedimiento conforme al cual deben efectuarse dichas modificaciones.

**ARTÍCULO 3:** El Manual de Contabilidad para las Casas de Cambio es de obligatorio cumplimiento para el registro de las operaciones por parte de las Casas de Cambio.

**ARTÍCULO 4:** Se derogan las disposiciones de Circulares y Resoluciones que contravengan las normas establecidas en el Manual de Contabilidad para las Casas de Cambio.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2002. No obstante, se exhorta a las Casas de Cambio a que adapten sus registros contables conforme a las disposiciones contenidas en el referido Manual de Contabilidad, para el ejercicio económico que finaliza el 31

de diciembre del presente año, para lo cual dicho Manual estará disponible en la sede de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, en el lapso comprendido entre el treinta (30) de marzo y el quince (15) de abril de 2001.

Comuníquese y publíquese

Alejandro Cáribas  
Superintendente